REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

REGLAMENTO DE BECAS- DEROGA ORDENANZA N° 617

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

VISTO la Ordenanza N° 617 que reglamenta el Régimen de Becas en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que basada en las experiencias adquiridas, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha elaborado un proyecto que introduce modificaciones al citado régimen.

Que con ello se tiende a agilizar el trámite de otorgamiento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su reunión del 1° de junio de 1992, luego de analizar los aportes recibidos de las Facultades Regionales y Unidades Académicas dependientes, aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Becas para la Universidad Tecnológica Nacional, que obra como Anexo I

REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

///

y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Derogar como consecuencia de lo dispuesto en el - Artículo 1°, la Ordenanza N° 617 de fecha 26 de agosto de 1988.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 713

U.T.N.
mla

Ingeniero JUAN C. REGALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

REGISTRADO
PATRICIA BRAUM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

REGLAMENTO DE BECAS

ARTICULO 1°.- La designación de becarios en la Universidad Tecnológica Nacional se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Becas.

ARTICULO 2°.- BECAS. Las Becas de la Universidad Tecnológica Nacional son las siguientes:

a.- Becas de investigación: para desarrollar proyectos de investigación propuestos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

b.- Becas de servicio: para desarrollar tareas técnicas no administrativas que cubran necesidades en la Unidad Académica.

c.- Becas de ayuda económica: para satisfacer necesidades básicas de los estudiantes, como transporte, apuntes, residencia, y todas aquellas que limiten directamente sus posibilidades de estudio.

I) DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°.- Las becas se proveerán por concurso de antecedentes y de oposición para los casos que así lo requieran.

ARTICULO 4°.- Podrán presentarse a concurso todos los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 5°.- En cada Unidad Académica funcionará una Comisión de Becas, coordinada por el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles, a los efectos de poner en práctica lo dispuesto por este Reglamento.

ARTICULO 6°.- Las Becas se adjudicarán por Resolución del Decano